

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9988 Resolución de publicación del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Visto el Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la presente addenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia para poner a disposición de los Colegiados los medios y procedimientos telemáticos que permitan la presentación de los documentos, tanto técnicos como de otra índole, requeridos por la normativa general o específica, ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de mayo de 2011.

Murcia, 7 de junio de 2011.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En Murcia, 2 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte el Exmo. Sr. D. Salvador Marín Hernández, Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2011.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Pedro Jiménez Mompeán, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, facultado para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 letra a) de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, (BORM n.º 90, de 19 de abril de 2002).

Teniendo ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración.

Exponen

Que la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, tiene encomendadas en la Región

de Murcia las competencias en materia de industria en los términos previstos en el artículo 10.UNO.27 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La Ley 21/1992, de 16 de julio de Industria, establece que corresponde tanto al Estado como a las Comunidades Autónomas la adopción y ejecución de programas de modernización industrial, en sus respectivos ámbitos, que fomenten el desarrollo y la competitividad de las empresas, el fomento de la innovación, la incorporación de tecnologías avanzadas, etc.

Por otro lado la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 20 la posibilidad de intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación considerándolos válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Cuando los participantes pertenezcan a distintas administraciones, las condiciones y garantías por las que han de regirse estas comunicaciones se establecerán en el correspondiente convenio.

I. Que el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia es una corporación de derecho público y de carácter profesional, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia e independiente, con capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, y con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático.

II. Que tanto la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia están de acuerdo en establecer un Convenio, como instrumento de colaboración y cooperación en orden a una mayor racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión conforme al artículo 3, apartado 2, párrafo e), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y artículo 6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que ambas partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para poner a disposición de los Colegiados del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia los medios y procedimientos telemáticos que permitan la presentación de los documentos, tanto técnicos como de otra índole, requeridos en cada caso por la normativa general o específica, ante la Conserjería de Universidades Empresa e Investigación.

El procedimiento y las condiciones técnicas para la conexión telemáticas serán establecidos por la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Este procedimiento constituye una vía adicional en pro de la simplificación y cooperación administrativa y no limita las facultades de la administración para seguir empleando o para establecer cualquier otro sistema de presentación alternativo, tanto para Colegiados como para el resto de los administrados.

Segunda.- Obligaciones del colegio

El Colegio se compromete como mínimo a garantizar que los documentos técnicos y de otra índole, accesibles a través de este sistema, cuentan con la autorización para su presentación por esta vía por parte de los técnicos titulados competentes redactores de los mismos, y que estos se encontraban colegiados y habilitados para el ejercicio de la profesión tanto en el momento de su redacción como en el de su puesta a disposición.

Asimismo, se compromete a facilitar los mecanismos de acceso al sistema al personal debidamente autorizado para tal fin por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y la posterior transmisión electrónica de dicha documentación.

Tercera.- Obligaciones de la consejería.

La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se compromete a aceptar y reconocer como presentados los proyectos, memorias, certificados y la documentación, previamente requerida, en su fecha de puesta a disposición por vía telemática conforme a las estipulaciones de este convenio, por parte de los colegiados, a través del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas facilitará que se pueda llevar a cabo la integración en su sistema, de forma que se establezca una intercomunicación telemática en el proceso de tramitación del expediente.

El presente convenio no supondrá coste económico alguna para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Seguimiento del convenio

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Su composición, en número de dos representantes por cada parte, será la siguiente:

- Por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Director General de Industria, Energía y Minas, que actuará como Presidente y el Subdirector General de Industria, Energía y Minas, o las personas en quien estos deleguen.

- Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, el Decano y el Vicedecano, o las personas en quien estos deleguen.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada año se elaborará una Memoria de las actividades realizadas al amparo del Convenio, así como una Propuesta de Actuación para el siguiente ejercicio. Tanto la Memoria como la Propuesta de Actuación deberán ser aprobadas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá un plazo de vigencia de dos años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte al menos con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del mismo.

Sexta.- Resolución del convenio

Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus estipulaciones, así como el mutuo acuerdo entre las partes.

Séptima.- Revisión del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de addendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Octava.- Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, en su consecuencia, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo corresponderán al conocimiento de los tribunales de lo contencioso-administrativo.

Lo que acuerdan ambas partes y suscriben por triplicado en debida forma, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, Pedro Jiménez Mompeán.